

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO AL C. JESÚS SILVA HERZOG FLORES, COMO CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POSTULADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2000.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en las elecciones locales del Distrito Federal sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional.
2. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
3. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, así como a la preparación de la jornada electoral de la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
4. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Que el artículo 18 primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, prescribe que las asociaciones políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, las cuales contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 Constitucional, el citado Estatuto de Gobierno y demás disposiciones aplicables.
6. Que la denominación de "Partido Político" se reserva, para los efectos del Código de la materia, a las asociaciones políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales, en términos del artículo 19 del Código en comento.

7. Que con fundamento en el artículo 24 fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, son derechos de los partidos políticos, entre otros, participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno y en dicho Código, en el proceso electoral.
8. Que de conformidad con el artículo 52 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
9. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, registrar las candidaturas a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 60 fracción XVII del Código Electoral del Distrito Federal.
10. Que en términos de lo previsto por el artículo 71 inciso I) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, recibir de los Partidos Políticos las solicitudes de registro de candidatos, cuyo registro corresponda hacer al Consejo General.
11. Que el artículo 74 incisos e), f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal dispone que, el Secretario Ejecutivo tiene las atribuciones de apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; y coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General.
12. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, según lo establece el artículo 77 inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.
13. Que el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal estatuye que, el proceso electoral para la renovación periódica del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el propio Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos.
14. Que en términos de lo previsto por el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, el próximo domingo 2 de julio de 2000 tendrá verificativo en el Distrito Federal la elección ordinaria de Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

15. Que la preparación de dicha elección inició con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día 15 de enero del año 2000 y concluirá al iniciarse la jornada electoral del 2 de julio del año en curso, con base en lo dispuesto por el artículo 137 párrafo segundo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.

16. Que de conformidad con el artículo 143 primer párrafo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el plazo y órgano competente para el registro de la candidatura para Jefe de Gobierno del Distrito Federal corre del 29 de marzo al 4 de abril de 2000, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

17. Que en términos del artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales.

I.- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el Partido Político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:

- 
- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - d) Ocupación;
 - e) Clave de la credencial para votar con fotografía; y
 - f) Cargo para el que se les postule.
 - g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula, y
 - h) Las firmas de los funcionarios del partido o coalición postulantes.

II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

- 
- a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes;

- b) Manifiestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;
- c) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro del total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido o coalición; y
- d) Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de este Código.

18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 párrafos primero y último del Código Electoral del Distrito Federal, recibida una solicitud de registro de candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por el Presidente el Consejo General, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos, y, en su caso, se harán los requerimientos que correspondan, celebrándose por parte del Consejo General una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan; y al efecto, el Secretario Ejecutivo procederá a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos, así también en la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.

19. Que el Partido Revolucionario Institucional, a las doce horas del día tres de abril de dos mil, presentó ante el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, la solicitud de registro del C. Jesús Silva Herzog Flores como candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, suscrita por el C. Dip. Oscar Levín Copel, Presidente del Comité Directivo en el Distrito Federal del Partido Revolucionario Institucional; acompañándola de la documentación que a continuación se lista:

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Jesús Silva Herzog Flores, para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional 2000-2006;
- c) Original en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Jesús Silva Herzog Flores, para ser postulado por el Partido Revolucionario Institucional para contender en la elección de Jefe de Gobierno del Distrito

Federal en el presente Proceso Electoral, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Copia certificada del Acta de Nacimiento del C. Jesús Silva y Flores;
- e) Original del Testimonio Notarial con número de escritura 101,292 expedido por el Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, notario número 129, del Distrito Federal;
- f) Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía del C. Jesús Silva Herzog Flores, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con clave de elector SLFLJS35050809H600, cotejada con su original;
- g) Original de la Constancia de Residencia del C. Jesús Silva Herzog Flores, expedida el 29 de marzo de 2000, por la Lic. Élide Cervera Rivero, Subdelegada Jurídica y de Gobierno en Coyoacán;
- h) Original del escrito en que el C. Dip. Oscar Levín Coppel manifiesta bajo protesta de decir verdad que el C. Jesús Silva Herzog Flores, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo previsto por el artículo 144, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal;
- i)  Copia simple de la constancia de mayoría expedida por el partido político postulante, de fecha 10 de noviembre de 1999, que señala como candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el periodo 2000-2006 por el Partido Revolucionario Institucional al C. Lic. Jesús Silva Herzog Flores, cotejada con su original;
- j)  Original del escrito en que el C. Jesús Silva Herzog Flores manifiesta bajo protesta de decir verdad que reúne los requisitos exigidos para ser candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Copia certificada de la sentencia dictada por el C. Lic. Horacio Rea Ruiz, Juez Octavo de lo Familiar del Distrito Federal, de fecha dieciséis de noviembre de 1982, en la que se tiene por justificada la identidad del promovente, quien indistintamente ha utilizado los nombres de *Jesús Silva Herzog Flores* y *Jesús Silva y Flores*, siendo la misma persona;
- l) Original de la solicitud del candidato a postular por el Partido Revolucionario Institucional, en la que se requiere, en términos de lo dispuesto por el artículo 174, párrafo segundo, inciso e), del Código Electoral del Distrito Federal, se inserte el nombre de *Jesús Silva Herzog Flores* como candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y

m) Anexo que se exhibe con relación a la solicitud descrita en el numeral anterior, integrado por original y copia de los siguientes documentos:

- ~ Designación realizada por el C. Carlos Salinas de Gortari, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en favor del C. Lic. Jesús Silva Herzog Flores, como Secretario del Despacho de Turismo, con fecha 14 de diciembre de 1993;
- ~ Copia certificada del Acta de Nacimiento de Diego Seira Silva-Herzog, de número 04692;
- ~ Copia certificada del Acta de Nacimiento de Santiago Seira Silva-Herzog, de número 02073;
- ~ Copia certificada del Acta de Nacimiento de Jesús Javier Silva Herzog Márquez, con número 1357716;
- ~ Copia certificada del Acta de Nacimiento de Eugenia Luisa Silva Herzog Márquez, con número 1357714;
- ~ Copia certificada del Acta de Nacimiento de María Teresa Josefina Silva Herzog Márquez, con número 1357712;
- ~ Certificado de Estudios que expide la Dirección General de Servicios Escolares de la Universidad Nacional Autónoma de México, con número de expediente 66431 a favor del señor Jesús Silva Herzog Flores;
- ~ Copia certificada del Título Profesional como Licenciado en Economía expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México a favor del señor Jesús Silva Herzog Flores;
- ~ Constancia de registro laboral con número 093/94 expedida por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Turismo;
- ~ Cédula de Identificación Personal expedida por la Secretaría de Gobernación, con número de clave 480010081001189 a nombre de Jesús Silva Herzog Flores;
- ~ Cédula personal del Registro Federal de Causantes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de registro SIFJ-350508 a nombre del señor Jesús Silva Herzog Flores;
- ~ Cédula de Afiliación expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal 01-02-5234-10 a nombre del trabajador Jesús Silva Herzog Flores;

- ~ Cédula de Registro de Personal Federal expedida por la Dirección Federal de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a nombre del señor Jesús Silva Herzog Flores;
- ~ Pasaporte oficial con número 0-49 2 expedida a favor del señor Lic. Jesús Silva Herzog, Director General de Crédito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- ~ Pasaporte Diplomático con número D-526, expedido a favor del C. Lic. Jesús Silva-Herzog Flores, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público;
- ~ Pasaporte con número A11659, expedido a favor del C. Jesús Silva Herzog Flores;
- ~ Pasaporte Diplomático con número D-11 expedido a favor del C. Jesús Silva Herzog Flores, Secretario de Hacienda y Crédito Público;
- ~ Pasaporte con número 940012, expedido a favor del C. Jesús Silva Herzog Flores como Secretario de Turismo;
- ~ Inscripción a la Escuela Nacional Preparatoria de la Universidad Nacional Autónoma de México correspondiente al año de 1952, con número de cuenta 66431; y
- ~ Credencial con número 00000104, que identifica como miembro activo del Partido Revolucionario Institucional al C. Jesús Silva Herzog F. expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, de fecha veintiocho de diciembre de 1984;
- ~ Copia certificada de la sentencia dictada con fecha 16 de noviembre de 1982, por el Lic. Horacio Rea Ruiz, Juez Octavo de lo Familiar del Distrito Federal, en la que se hace constar, en el Resolutivo Segundo: *"Se tiene por justificada la identidad del promovente de estas diligencias, quien indistintamente ha usado los nombres de JESUS SILVA-HERZOG FLORES y JESUS SILVA Y FLORES, siendo la misma persona"*.

20. Que el Partido Revolucionario Institucional, presentó y obtuvo el registro de su plataforma electoral para contender en el Proceso Electoral del año dos mil, de conformidad con el punto PRIMERO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado en sesión extraordinaria de fecha once de abril de dos mil, relativo al registro de las plataformas electorales.

21. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Secretaría Ejecutiva, ha constatado que la solicitud de registro presentada por el C. Dip. Oscar Levín Coppel, Presidente del Comité Directivo en el Distrito Federal, así como la información y documentación que

se presentó anexa, cumple con lo dispuesto en los artículos 142; 143 párrafo primero, inciso a); y 144 del Código Electoral del Distrito Federal, así como con lo señalado en el punto PRIMERO del Acuerdo relativo al registro de las plataformas electorales, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en su sesión de fecha once de abril de dos mil, por lo siguiente:

- A) Respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales”

El Partido Político solicitante de registro de candidatura, acredita lo exigido por el artículo citado, en razón de que anexo a la solicitud en estudio, presentó original de su Plataforma Electoral.

- B) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el Partido Político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;*
- b) Lugar y fecha de nacimiento;*
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;*
- d) Ocupación;*
- e) Clave de la credencial para votar con fotografía; y*
- f) Cargo para el que se les postule.*
- g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula, y*
- h) Las firmas de los funcionarios del partido o coalición postulantes”*

El Partido Político postulante, acredita lo exigido por el artículo citado, en razón de que la propia solicitud en estudio refiere puntualmente lo siguiente:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.*

Silva Herzog Flores Jesús

*b) Lugar y fecha de nacimiento.
México D. F. el 8 de Mayo de 1935*

*c) Domicilio.
Cerro Xico No. 44 Col. Romero de Terreros. Delegación Coyoacán C.P.
04310 México, D.F.*

*d) Tiempo de residencia en el Distrito Federal.
64 Años*

*e) Ocupación.
Lic. en Economía y Precandidato*

*f) Clave de la credencial para votar con fotografía.
SLFLJS35050809H600*

*g) Cargo para el que se le postula.
Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

h) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido político o coalición postulante.

Partido Revolucionario Institucional. El emblema y la combinación de colores es como sigue:

Un círculo dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo, de izquierda a derecha respectivamente en marcadas en fondo gris la primera y la última y en fonfo (sic) blanco la segunda. En la sección verde estara (sic) impresa en color blanco la letra "P"; en la sección blanca y en color negro la letra "R" y en la sección roja la letra "I" en color blanco. La letra "R" deberá colocarse en nivel superior a las otros dos.

i) Nombre y firma autógrafa del titular del partido político en el Distrito Federal.

Rúbrica del C. Dip. Oscar Levín Copel, Presidente del Comité Directivo.

C) Respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

"II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes"

El Partido Político postulante, acredita lo exigido por el artículo citado, en razón de que anexó a la solicitud en estudio los siguientes documentos:

- ~ Escrito recibido con fecha 3 de marzo de 2000, en el que consta que el C. Jesús Silva Herzog Flores, manifiesta: *“de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, declaro que acepto la candidatura a **Jefe de Gobierno del Distrito Federal**, postulado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL**, para todos los efectos legales a que haya lugar.”*
- ~ Copia certificada del acta de nacimiento del C. Jesús Silva y Flores, identificada con número 371425.
- ~ Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de Jesús Silva Herzog Flores, la cual fue cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Constancia de residencia de fecha 29 de marzo de dos mil, expedida por la C. Elide Cervera Rivero, Subdelegada Jurídica y de Gobierno en Coyoacán.

D) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

b) Manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político”

El Partido Político postulante, acredita lo exigido por el artículo citado, en razón de que anexó a la solicitud en estudio presentó el escrito que a la letra refiere:

*“C. **Dip. OSCAR LEVIN COPPEL**, Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurren en falsedad de declaraciones ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 247 fracción I del Código Penal para el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción II, inciso b) del*

*Código Electoral del Distrito Federal, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y para todos los efectos legales a que haya lugar, que el **C. JESUS SILVA HERZOG FLORES**, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de nuestro Instituto Político, para ser nuestro candidato a **Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**”*

En conclusión, esta autoridad considera que la solicitud de registro de la candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del C. Jesús Silva Herzog Flores, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, en el Distrito Federal, cumple con todos y cada uno de los requisitos normativos que al efecto establece el artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal.

22. Que atento a lo señalado en el Considerando 19 incisos l) y m) del presente Acuerdo, este Consejo General estima que es procedente la petición planteada por los CC. Dip. Oscar Levín Coppel y Lic. Jesús Silva Herzog Flores, Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal y ciudadano postulado a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respectivamente, en atención al artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º párrafos segundo y tercero del Código Electoral del Distrito Federal, toda vez que de la copia certificada de la sentencia dictada con fecha 16 de noviembre de 1982, por el Lic. Horacio Rea Ruiz, Juez Octavo de lo Familiar del Distrito Federal, en la que se hace constar, en el Resolutivo Segundo: “*Se tiene por justificada la identidad del promovente de estas diligencias, quien indistintamente ha usado los nombres de JESUS SILVA-HERZOG FLORES y JESUS SILVA Y FLORES, siendo la misma persona*”, documental pública presentada al efecto, se advierte que el C. Jesús Silva Herzog Flores ha sido y es reconocido en forma pública (política) y privadamente con el nombre de **JESÚS SILVA-HERZOG FLORES**; razón por la que en aras de dotar a la ciudadanía de elementos que generen certidumbre sobre la identidad de los candidatos postulados a ocupar el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la especie resulta procedente insertar en las boletas electorales a ocupar en la jornada electoral del próximo dos de julio del presente, el nombre del candidato en comento, como **JESÚS SILVA-HERZOG FLORES**.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 121, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 18 primer párrafo; 19; 24 fracción I, inciso a); 52; 60 fracciones XVII y XXVI; 71 inciso l); 74 incisos e), f) y g); 77 inciso g); 134; 136; 137 párrafo segundo, inciso a); 143 primer párrafo, inciso a); 144 y 145 del Código Electoral del Distrito Federal, así como en lo señalado en el punto de acuerdo PRIMERO del diverso, relativo al registro de las plataformas electorales, aprobado en sesión extraordinaria de fecha once de abril de dos mil, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga registro al C. JESÚS SILVA-HERZOG FLORES, como candidato del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para contender al cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el Proceso Electoral del año dos mil.

SEGUNDO.- Expídase la constancia de registro del C. JESÚS SILVA-HERZOG FLORES, como candidato del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal del año dos mil.

TERCERO.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal ordenará a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, realice la inscripción de registro del candidato en comento, en el libro respectivo del registro de los candidatos a los puestos de elección popular.

CUARTO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que para efectos de la impresión de las boletas electorales para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, proceda a insertar el nombre del C. JESÚS SILVA Y FLORES como JESÚS SILVA-HERZOG FLORES, en los términos expuestos en los Considerandos 19 incisos l) y m), y 22 del presente Acuerdo.

QUINTO.- Comuníquese en sus términos, el presente Acuerdo a los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Consejo General y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha once de abril de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 Inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

Lic. Javier Santiago Castillo



El Secretario Ejecutivo

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

